

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 de septiembre de 2024

Señor Presidente de la Cámara de Diputados de la Nación MARTÍN MENEM S/D

De nuestra mayor consideración:

Los Defensores y las Defensoras del Pueblo de la República Argentina nucleados/as en ADPRA tenemos el honor de dirigirnos a Ud., conforme a la propuesta aprobada en el III Plenario Anual de nuestra Asociación, a los efectos de solicitarle tenga a bien arbitrar los medios necesarios y urgentes para que se **trate y sancione con fuerza de ley el Proyecto presentado por la Diputada Nacional Pamela Calletti, a fin de que se establezca, hasta el 31 de diciembre del año 2031, la vigencia de una Tarifa Diferencial que alcance a los usuarios residenciales, asociaciones y fundaciones sin fines de lucro con asiento en las provincias de Salta, Jujuy, Tucumán, Santiago del Estero, Catamarca, La Rioja, San Juan, Formosa, Chaco, Misiones y Corrientes.**

Actualmente tiene Estado Parlamentario un Proyecto de Ley presentado por la Diputada Nacional por Salta, Pamela Calletti, el cual busca que se establezca, hasta el 31 de diciembre del año 2031, la vigencia de una Tarifa Diferencial que alcance a los usuarios residenciales de Salta, Jujuy, Tucumán, Santiago del Estero, Catamarca, La Rioja, Formosa, Chaco, Misiones y Corrientes, de manera tal que a los mismos se les reduzca, en un 30 %, el costo de la energía en todos los cuadros tarifarios establecidos por el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) y que el beneficio se extienda hasta un 50 % cuando los usuarios sean titulares de: 1) Asignaciones por embarazo, 2) Pensiones no contributivas que no superen los cuatro salarios mínimos, 3) Régimen de Monotributos cuyos ingresos no superen los cuatro salarios mínimos; 4) Jubilaciones, Pensiones y Trabajadores Universales en Relación de Dependencia, con ingresos menores a cuatro salarios mínimos, 5) Monotributos cuyos ingresos no superen iguales valores; 6) Seguro de Desempleo, 7) Inscriptos en el Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados de Casas Particulares, 8) Exentos del pago del impuesto de Alumbrado, Barrido y Limpieza, en cada jurisdicción. 9) Electrodependientes, 10) Veteranos de la Guerra de Malvinas, entre otros. Incluyéndose dentro del alcance de la norma a las entidades de bien público sin fines de lucro que realizan su actividad dentro de las jurisdicciones alcanzadas.

Señor Presidente de la Cámara de Diputados de la Nación, los usuarios de las provincias del norte deben soportar temperaturas estivales que rondan, en algunos casos, los 60° de sensación térmica, por lo que comprenderá que la utilización de mayores volúmenes de energía eléctrica en los hogares y actividades comunitarias para climatización de ambientes se presenta como una necesidad vital. Entendemos justificada esta solicitud dada la situación socioeconómica por la que atraviesa el país, contexto que se presenta con mayores niveles de dificultad en el norte grande argentino.

En tiempos de crisis económicas y ajustes, se hace preciso implementar políticas que alivien las cargas económicas de quienes, por su situación social y su ubicación geográfica, deben soportar mayor peso. Acciones que, como la sanción de una ley que contemple una Tarifa Diferencial para el Norte Grande Argentino, sopesen el trato diferenciado que se da a los habitantes del país según el sector del territorio en el cual vivan.

Quedando a disposición a los fines que estime pertinentes, aprovechamos para saludarlo muy atentamente.

María Rosa Muiños Defensora del Pueblo de la CABA Defensor del Municipio de Morón Presidenta - ADPRA Vicepresidente I - ADPRA Presidenta - ADPRA

Enrique Pochat

José Leonardo Gialluca Defensor del Pueblo de Formosa Vicepresidente II - ADPRA

Claudia Bard Defensora del Pueblo de Chubut Vicepresidenta III - ADPRA

Bernardo Voloj

Defensor del Pueblo de la Provincia de Chaco Secretario - ADPRA